

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del trozo tercero del canal de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid).**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del trozo tercero del canal de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre de 1970; «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 287, de 9 de noviembre, y diario «Arriba» en su edición de 29 de octubre último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo (Madrid), durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 12 de marzo último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del trozo tercero del canal de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre de 1970, y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 287, de 9 de noviembre de 1970, a fin de ejecutar las obras del trozo tercero del canal de Estremera y del camino de servicio, término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid).

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.157-E.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del canal de Estremera, acequias sector III, término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo).**

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del canal de Estremera, acequias sector III, término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo);

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero de 1971; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 22, de 29 de enero de 1971, y diario «El Alcázar de Toledo» en su edición de 15 de enero último, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo) durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado órgano consultivo con fecha 12 de marzo último haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo informa este expediente con fecha de hoy, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo es el órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente, así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del canal de Estremera, acequias sector III, término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo);

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros interesados, y que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública a que se ha hecho referencia precedentemente;

Esta Comisaría de Aguas, de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en virtud de la competencia otorgada por los Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación y elevar a definitiva la relación de bienes afectados publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero de 1971, y «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 22, de 29 de enero de 1971, a fin de ejecutar las obras del canal de Estremera, acequias sector III, término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Madrid, 21 de mayo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas.—3.156-E.

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra «Zona del canal del Flumen. Plan coordinado. Acequia: A-VI-4-3. Desagües: D-V-14, D-VI-1. Colector C-5. Camino: C-V-1. Camino general: C-G-5, C-G-6, C-G-7». Término municipal: Grañén (Huesca).**

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que seguidamente se relacionan:

**Colector C-5 y camino C-V-1**

- |                  |                               |
|------------------|-------------------------------|
| Finca número 1.  | Fernando Susin.               |
| Finca número 2.  | Herederos de Juan Corvino.    |
| Finca número 3.  | Antonio Catón.                |
| Finca número 4.  | Viuda de Mariano Sanagustín.  |
| Finca número 5.  | Marcelino Fanlo.              |
| Finca número 6.  | Antonio Cases.                |
| Finca número 7.  | Herederos de Julián Rodellar. |
| Finca número 8.  | Pascual Azagra.               |
| Finca número 9.  | Ramón Azagra.                 |
| Finca número 10. | Pascual Biarge.               |
| Finca número 11. | Herederos de Pascual Maza.    |
| Finca número 12. | Herederos de Leonardo Ruiz.   |
| Finca número 13. | Miguel Biarge.                |
| Finca número 14. | Viuda de Fernando Hernández.  |
| Finca número 15. | Sociedad de la Lera.          |
| Finca número 16. | Pascual Borbón.               |
| Finca número 17. | Maria del Pilar de Benet.     |
| Finca número 18. | Alejandro Sánchez Sierra.     |
| Finca número 19. | Maria del Pilar de Benet.     |
| Finca número 20. | Francisco Lachos.             |
| Finca número 21. | Luis Rufas.                   |

**Desagüe D-V-14**

- |                 |             |
|-----------------|-------------|
| Finca número 1. | Luis Rufas. |
|-----------------|-------------|

**Acequia A-VI-4-3**

- |                 |                        |
|-----------------|------------------------|
| Finca número 1. | Viuda de Pedro Sopena. |
|-----------------|------------------------|

**Desagüe D-VI-1**

- |                  |                        |
|------------------|------------------------|
| Finca número 1.  | Viuda de José Moureal. |
| Finca número 2.  | Emilia Lobera.         |
| Finca número 3.  | Hermanos Oto.          |
| Finca número 4.  | Raimundo Callén.       |
| Finca número 5.  | Julián Biarge.         |
| Finca número 6.  | Valeriano Biarge.      |
| Finca número 7.  | Comunal.               |
| Finca número 8.  | Benito Ferrando.       |
| Finca número 9.  | Mariano Villacampa.    |
| Finca número 10. | Ayuntamiento.          |